NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-3-2020

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Contrato No.	**CIT-944-2020**	**Fecha de la Modificación:**	**30 / 03 / 2021**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ**		
Contratista:	**CONSULTORES DONOVAN SAS**		
Identificación:	**NIT. 900644351-9**		
Representante Legal	**JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ**		
Identificación	**1.020.720.226**		

JUSTIFICACIÓN:

1) Que el día 07 de septiembre de 2020 se suscribió por las partes el Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020, cuyo objeto es: "*Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por los municipios de Florencia (Caquetá) y Garzón (Huila) derivados de los convenios interadministrativos No 1320 de 2017 y No 1319 de 2017".*

2) Que el valor del Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($242.290.664,00), incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos a que haya lugar de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

3) Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020 se estableció inicialmente hasta el día 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4) Que el día 1° de octubre de 2020 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020.

5) Que el 2 de diciembre de 2020 las partes suscribieron la modificación 1 del contrato, pactando una prórroga hasta el 30 de marzo de 2021.

6) Que el CONTRATISTA, mediante escrito con radicado DON-MINDEP-944, EL CONTRATISTA solicita una segunda prórroga al Contrato de Consultoría CIT-944-2020, argumentando lo siguiente:

"Por medio de la presente y de manera atenta se solicita adelantar el trámite de prórroga y adición del contrato para esta interventoría teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Mediante oficio DON-MINDEP-944-032 de fecha 9 de diciembre de 2020, se remitió la reprogramación con finalización 30 de abril de 2021, tiempo que se considera pertinente y viable para la culminación de la ETAPA I- estadio de fútbol Orlando Losada Buendía del Municipio de Garzón".

7) Que, mediante solicitud del supervisor del Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020, avalado por la Directora de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, acogió las razones expuestas por el CONTRATISTA, y solicita se adelante la modificación del contrato prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021, justificando que *"Que la firma interventora aporta la correspondiente justificación de la prórroga, anexando el cronograma ajustado, justificación de la solicitud para la prorroga y requerimiento por parte del Municipio de Garzón de la necesidad de la Interventoría para la supervisión del contrato de obra. Esta supervisión indica que a la fecha el contrato se encuentra en vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, por lo tanto, se requiere la prórroga del contrato de interventoría para garantizar la labor de supervisión de ejecución de la obra derivada del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001319 DE 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que según los oficios anteriormente descritos DON-MINDEP-944-032, la interventoría recomienda al Municipio la prórroga del contrato de Obra N° 228 de 2018 hasta el 30 de abril de 2021, con la respectiva re programación de las actividades faltantes".*

8) Que el presente documento modificatorio se celebra en concordancia con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: *"Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."*

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-3-2020

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

9) Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente Modificación No. 2 (Prórroga) al Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020, y en consecuencia acuerdan pertinente realizar la presente modificación:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
DISPOSICIONES FINALES:	
1) Garantías	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Novena del Contrato de interventoría No. **CIT-944-2020**. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el contrato, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento
2) Declaraciones	Las partes declaran: a) Que la Modificación No. 2 se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. **CIT-944-2020**. b) Que la presente Modificación No. 1 no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de interventoría No. **CIT-944- 2020**
3) Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Consultoria No. CIT-944-2020 de fecha y en su Modificación No. 1, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas. La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes ni da derecho a indemnización por razón alguna
4) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

El interventor,

JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ
C.C. 1.020.720.226
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES DONOVAN S.A.S.

Por el Ministerio,

JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO

Vo. Bo.: Fabián Darío Romero Moreno – GIT Contratación
Proyectó: Yeimi Tatiana Osorio Galindo – GIT Contratación